

Boletín de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 1'12'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: LO. 1-1958

Edicto de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación de Logroño

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excelentísima Diputación, se anuncia la subasta de obras siguientes:

Reparación de explanación y firme del camino vecinal de «Estación de Alcanadre a la Venta Rufino», kms. 8.236, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 290.139'25 siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 5.802'78 pesetas y la definitiva de 11.605'57 pesetas.

Sustitución de badenes en el camino vecinal de «Estación de Alcanadre a la Venta de Rufino», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 65.578'88 ptas. siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 1.311'57 pesetas y la definitiva de 2.623'15 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las mismas, a partir de la expresada fecha, de ocho meses para las obras de reparación y de tres meses para las de sustitución de badenes.

El licitador que de pues de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia en favor del Hogar Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

La fianza provisional, necesaria para poder concurrir a esta subasta se ingresará en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación todos los días laborables de 10 a 13 horas. Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado, timbre provincial que le corresponda, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «B. O. de la provincia», en la Secretaría de la Excmá. Diputación todos

los días laborables de 10 a 13 horas. Cada proponente presentará para cada obra un sobre cerrado, lacrado y rubricado, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las obras)».

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excmá. Diputación la fianza provisional correspondiente al 2 por 100 del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de los seguros sociales Obligatorios, y carnet de empresa de responsabilidad o en su defecto tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos; sin la presentación de estas certificaciones será desechada la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo o con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones en el despacho del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representado de otra persona a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido con facultad para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas

iguales que represente a máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurrieren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurren si acudiese uno solo se resolverá a su favor, si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su conformidad podrán exponer por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto a lo preliminar y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudicare la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su aplicación. Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos ne-

cesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929 R. O. de 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación de Trabajo en las Industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los organismos competentes.

Logroño, 6 de mayo de 1958.

El Presidente

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de

núm. enterado del anuncio publicado por la Excmá. Diputación Provincial de Logroño en el Boletín Oficial de la provincia de fecha

de de 1957 bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por entidades

(aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declarará que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, será las que tienen fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Ayuntamiento de Logroño

NEGOCIADO DE CEMENTERIOS Anuncio - Notificación

612

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 26 de Septiembre de 1950 en relación con el expediente número 1 del mencionado año, instruido en el Negociado de Cementerios sobre reorganización Administrativa del Cementerio, se hicieron las oportunas publicaciones en el diario "Nueva Rioja" de los días 14 de diciembre de 1952, 11 de febrero, 12 de marzo y 1 de abril de 1953, y 27 de junio de 1954, para que se presentaran cuantas personas pudieran estar interesadas en acreditar la pertenencia de sepulturas en los Cementerios denominados "Viejo", "Nuevo" y "Novísimo".

Teniendo que resolver definitivamente lo que, en relación con dicha reorganización afecta al Cementerio "Viejo", por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar, la obligación en que se encuentran de acudir al Negociado de Cementerios durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que aporten cuantos datos sirvan de justificante o titulación de tener a su favor sepulturas en perpetuidad enclavadas en el mencionado Cementerio.

Se advierte, que pasado dicho plazo sin que hayan aportado los justificantes o titulación a que anteriormente se hace referencia, el Ayuntamiento procederá a la ordenación del repetido Cementerio para el aprovechamiento adecuado como Necrópolis y al objeto de que sirva de notificación legal a todas aquellas personas que, pueda interesar, se lleva a efecto la misma en el modo y forma previstos en el artículo 314 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento Jurídico de las Corporaciones Locales.

Contra la resolución municipal que se expresa, podrá interponerse recurso de reposición ante dicho Organismo dentro del plazo de un mes a del día siguiente a la publicación de este anuncio notificación, conforme determina el artículo 52 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 7 de mayo de 1958.

El Alcalde Presidente,
Fernando Trevijano Lardies

701

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

617

Por resolución del Ministerio de Obras públicas de fecha 15 de marzo del año en curso, ha sido aprobado técnicamente el "proyecto de distribución de aguas de Abalos (Logroño)".

Las obras proyectadas consisten en los ramales de distribución que, partiendo de la arteria de suministro que atravesará el pueblo, conducirán el agua a las distintas calles del mismo, disponiéndose en los puntos convenientes las oportunas llaves de paso, bocas de riego e incendios, piezas especiales, etc.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que es-

timen pertinentes a la Sección Primera de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, en las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Pamplona, Paseo de Sarasate, 38.

Pamplona, 29 de abril de 1958.

El Ingeniero Jefe,

707

Distrito Forestal de Logroño

604

En el "Boletín Oficial del Estado" número 105 de fecha 2 de mayo publica la convocatoria de exámenes de ingreso para cubrir cuatro plazas vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda Forestal del Estado, en el mismo se hace constar las condiciones que se exigen para solicitar dichas plazas.

Logroño, 5 de mayo de 1958.

El Ingeniero Jefe,

Angel Lirón de Robles

687

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

600

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el procurador don José María Cacho Ayuso en representación de don Antonio Guria Casas, fechado el 26 de abril de 1958, interponiendo contencioso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Alfaro sobre disfrute de aprovechamiento de terreno cuyo recurso se tramita de conformidad con los preceptos de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y sus concursantes.

Y habiendo sido fenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 30 de abril de 1958.

El Secretario.

691

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

552

Provisión en propiedad de una plaza de Conserje sepulturero del Cementerio Municipal.

Vacante en este Ayuntamiento, una plaza de Conserje sepulturero del Cementerio Municipal, la cual ha sido atribuida a esta Corporación por la Junta Calificadora de Destinos Civiles a la que se hizo el ofrecimiento a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, se convoca concurso previo examen de aptitud para la provisión de la misma, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Es objeto del concurso la provisión en propiedad de la mencionada plaza, constanada en plantilla y con la dotación presupuestaria de pesetas 10.400 anuales, dos pagas extra-

ordinarias y demás emolumentos y ventajas establecidos en la legislación vigente y en los reglamentos de Régimen interior que aprueba la Corporación.

2.º Podrán tomar parte todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Tene cumplidos 21 años y no exceder de 45 el día en que se publique la convocatoria.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- Observar buena conducta, y caecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º No se exigirá a los concursantes la presentación previa de los documentos para acreditar lo expuesto anteriormente, basfando, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha la presentación de instancias.

4.º Los que havan de tomar parte en el concurso, deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presentarán sus solicitudes en el Registro General de Secretaría en las horas de oficina.

5.º El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento debidamente legalizado si fuese expedido por un Registro Civil correspondiente a otra provincia de la de Logroño.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las indicadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

Si dentro del plazo señalado no presentase su documentación en regla, perderá el derecho de atribución de la plaza obtenida en el concurso. Se exceptúan los casos de fuerza mayor que podrán ser considerados libremente y con absoluta facultad de reserva del Excmo. Ayuntamiento.

6.º Conforme a lo preceptuado en el decreto de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos, expirado el plazo de presentación de instancias el Ayuntamiento publicará la lista de aspirantes de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablones de edictos locales. Si alguno de los excluidos considerase infundada su exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 3.º del mencionado Decreto.

Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Ayuntamiento

nombrará el Tribunal calificador del concurso y se hará pública su composición en el mismo periódico oficial y tablones de anuncios.

Este Tribunal, será designado por la Corporación conforme al artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.º El ejercicio de aptitud del concurso será calificado de 0 a 10 puntos. Los méritos probados de los concursantes, en la misma forma y la suma aritmética de los dos, constituirá la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes, y de acuerdo con esta el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del que la obtenga más alta.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Otorgada la plaza en propiedad cesará automáticamente en el cargo el interino que actualmente la desempeña.

8.º Se considerarán méritos preferentes los que siguen:

- Especialización de las funciones propias del cargo.
- Los demás méritos que acrediten documentalmente.

9.º El examen de aptitud consistirá en realizar durante el plazo de una hora un ejercicio escrito dividido en tres partes:

a) Lectura y escritura al dictado de un párrafo cualquiera de una obra elegida por el Tribunal.

b) Conocimientos generales de la Ordenanza de derechos del Cementerio Municipal.

c) Operaciones elementales de aritmética.

10.º Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del concurso llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pudiéndose pasar en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

11.º Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y esta ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

12.º El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número superior al de plazas convocadas; a estos efectos, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación superior que excedan de las plazas anunciadas.

13.º No procede tener en cuenta la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954 sobre atribución de cupos restringidos para Mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos, por tratarse en este caso de una vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 las bases del concurso podrán ser impugnadas por los interesados, median te recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, debiendo ajustarse este recurso a las normas establecidas en el Decreto mencionado.

Calahorra, 15 de abril de 1958.

El Alcalde,

638